



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jprmpalaunión@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. La Unión, Sucre, 17 de octubre de 2023.

En memorial enviado al correo electrónico del Juzgado, la demandante dentro del proceso 2021-00008-00, la señora NORMA ESTELA MONTERROZA MARTINEZ, solicita se requiera al tesorero pagador de la ESE Hospital La Unión, Sucre, para que informe acerca de la corrección de su nombre y número de identificación en el pago de los títulos en el proceso de la referencia.

Sírvase proveer.


ADRIANA MILENA PACHECO HOYOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL. LA UNION, SUCRE, Diecisiete (17) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023) Radicación 2021-00008-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, confirma el Juzgado que en auto de fecha 03 de octubre de la anualidad que transcurre, se ordenó al tesorero pagador de la ESE CENTRO DE SALUD DE LA UNION-SUCRE, realizar la corrección de la inconsistencia presentada en la constitución de los depósitos judiciales a nombre de la beneficiaria, la señora NORMA ESTELA MONTERROZA MARTINEZ quien se identifica el número de cedula 64.915.749. Auto que se notificó a dicha entidad el mismo día, mediante oficio No. 328, se verifica de igual forma, que a la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno por parte del CENTRO DE SALUD, acerca de tal corrección. Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de La Unión, Sucre...

RESUELVE

UNICO: REQUERIR por segunda vez al tesorero pagador de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LA UNION-SUCRE, para que proceda a corregir la inconsistencia presentada en la constitución de los depósitos judiciales a nombre de la beneficiaria, la señora NORMA ESTELA MONTERROZA MARTINEZ, quien se identifica el número de cedula 64.915.749; tal como se ordenó en auto de fecha 03 de octubre de 2023. De no acatar lo ordenado por este Juzgado, podrá recibir la sanción estipulada en el artículo 44 del C.G.P. numeral 3. Por secretaria ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jprmpalaunión@cendoj.ramajudicial.gov.co